

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - -
(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

El Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística del Municipio de Ibagué,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, ley 1228 de 2008, ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, Decreto 1197 de 2016 y por los Decretos Municipales 1000-823 de 2014 y 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, establece en el artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley 388 de 1997, determina que dentro de sus objetivos se encuentra "Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres"

Que el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en el artículo 2.2.6.1.1.12 define la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público, incluidos en el espacio público, de conformidad con normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen complementen y demás normatividad vigente.

Que en el Artículo 2.2.6.1.1.13 ibídem, determina las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Entre otras, el numeral 2.1 para "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones"

Que en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, determina las modalidades de la Licencia de Intervención y



www.ibague.gov.co

JP

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 1

(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

Ocupación del Espacio Público. Entre otras, el numeral 2.1 para "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones".

Que en virtud del Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.2.5 ibídem *Información de otras autoridades*, así como el principio de **coordinación** y **colaboración**, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y con la finalidad de garantizar al solicitante un procedimiento debidamente sustentado técnicamente.

Que, De acuerdo a lo establecido dentro del Manual de Funciones de la Alcaldía Municipal Decreto 1000-1210 de diciembre 9 de 2023 "POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES" dispone en sus numerales quinto y decimotercero que es función esencial de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA:

"(...) 5. Coordinar los procesos orientados a estudiar, resolver y expedir las licencias de intervención del espacio público. Así como emitir los conceptos de las normas urbanísticas sobre espacio público, que se requiera en el proceso de expedición de las licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades. (...)".

"(...) 18. Las demás que le son asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo. (...)".

Que ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente C.O Alejandro Velásquez Jiménez solicito el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público en la modalidad de "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11"**.

Que mediante radicado 2024-101600 del 14 de noviembre de 2024, se requirió el trámite de la *Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público* proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE**



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 3
(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"
INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11".

Que mediante oficio 1220-105618 del 18 de diciembre del 2024, se expidió "Acta de radicación en legal y debida forma" respecto al proceso de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público Bajo el radicado, 2024-101600 del 14 de noviembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística el día 25 de febrero de 2025, expidió Informe Técnico dentro del cual expuso lo siguiente:

TRAZABILIDAD	2024-101600 del 14 de Noviembre del 2024	Radicación inicial	
	1220 – 105618 del 18 de Diciembre del 2024	Acta de radicado en legal y debida forma	
	1220- 07630 del 18 de Febrero del 2025.	Memorando - Consulta a Infraestructura	
	1220 – 012311 del 19 de Febrero del 2025	Auto de suspensión de términos en el proceso.	
	2320 - 08529 del 24 de Febrero del 2025	Memorando - Respuesta Infraestructura	
	25 de Febrero del 2025	Mesa Técnica – Dirección de Información y Aplicación de la Norma urbanística.	
TITULAR	ALCANOS DE COLOMBIA S.A.S		
TIPO DE ACTUACIÓN	Concepto técnico para trámite de licencia de intervención y ocupación de espacio público.		
MODALIDADES	La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.		
FECHA DE REVISIÓN	25/02/2025	TIPO DE REVISIÓN	REVISION TECNICA
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS , mediante intervención subterránea de los componentes vía CR 8 Nro. 41-11 , con coordenada inicial 4.426169, -75.189403 y coordenada de finalización coordenada de finalización 4.426478, -75.189483 siendo la intervención de: Anden en Concreto, calzada en Concreto. Para conexión del conjunto O2 del Cerro – Constructora Plinco . Donde se intervendrán lo siguientes tramos: Tramo 1: Intervención sobre calzada en concreto de la Cra 8, con una longitud		

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

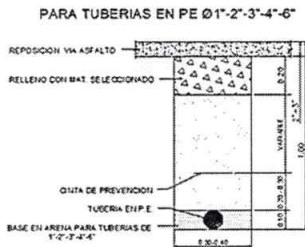
RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

000012-3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

de 164 mts en línea recta paralela a la cra 8, con una profundidad de 1.90 mts,
en un ancho de 1,20 mts.



MEMORIA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN							
TENDIDO DE TUBERIA	DIAMETRO DE LA TUBERIA A INSTALAR						TOTAL
	1/2"	3/4"	1"	2"	3"	4"	
	12.7mm	20mm	32mm	63mm	90mm	110mm	
CALZADA EN ASFALTO				0			0 ML
CALZADA EN CONCRETO/ADOQUÍN				17			17 ML
ANDÉN EN CONCRETO				0			0 ML
PASO ESPECIAL SUBFLUVIAL				0			0 ML
ANDEN MATERIAL COMUN ZONA BLANDA				147			147 ML
TOTAL, TUBERÍA							164 ML

ESTUDIO URBANISTICO LOCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN- POT
(Decreto 1000-0823 del 2014)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES
ACTOS ADMINISTRATIVOS (características establecidas del sector objeto de intervención) -Plano U-13 – Sistema político administrativo -Plano U-15 - Barrios -ARCHIVO URBANISTICO (URBANISMO – LEGALIZACION) -PLANES PARCIALES	- Se constata que, según el plano U-13 "División político-administrativa", el predio en estudio se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Ibagué. - Según el plano U-15, la zona a intervenir hace parte de la comuna 2. - Acuerdo 028 del 2003 "Por medio del cual se adopta la normativa general de espacio público del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" - Decreto 1000 - 0823 del 2014 "por el cual se adopta la revisión y ajuste plan de ordenamiento territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" - Acuerdo 009 del 2002 por medio del cual "se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones".



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 -

25 FEB 2025

0 00012-3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

	<i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i>
ESPACIO PÚBLICO -Plano U9 – Sistema de espacio público -Plano U7 - Infraestructura y equipamientos -Plano R4 - Infraestructura y equipamientos MIVUC	- Revisado el plano "Estructura Ecológica Urbana" se resalta que la intervención a realizar se encuentra sobre un "corredor lineal" donde se indica que: "Área diseñada con un fin urbanístico como separadores y antejardines que contienen elementos naturales que permiten la generación de conexiones ecológicas y ambientales en menor nivel que los corredores biológicos". Por lo tanto, debe tener en cuenta el cuidado y manejo pertinente de los elementos naturales, a la hora de realizar la intervención - Continuando así, en la revisión realizada al plano U-9 "Sistema de Espacio público", se encuentra que la zona a intervenir constituye a una red sectorial peatonal del espacio público. Se resalta que la intervención esta aledaña a una zona categorizada como zona de parques plazas y plazoletas existentes. - En el plano U-7 "Infraestructura y equipamientos", NO se evidencia equipamiento alguno en el cuadro de convenciones conforme a las categorías establecidas allí. <i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i>
SISTEMA VIAL -Plano U5 sistema estructurante vial -Plano U5-1 nomenclatura vial -ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PERFIL VIAL (PARAMENTO/TOPOGRÁFICO) -INVIAS / ANI	- Luego de verificar en el plano U5-1 "Nomenclatura Vial", se constata que (según el POT), la zona de intervención se encuentra sobre una zona un Eje vial . - sección vial, conforme a la información consignada la cartografía encontrada en la Secretaría de Planeación Municipal. <i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i>
SUELOS DE PROTECCIÓN -Plano U4 -Plano R3 -Estructura ecológica principal	- Verificando en el plano U-4 "Suelos de protección", la zona a intervenir NO se encuentra dentro de los suelos de protección del municipio de Ibagué. - <i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i>
AMENAZA Y RIESGO -Plano U6 -Plano R5	- Según plano U-6 "Amenaza y riesgo", el suelo donde se encuentra la futura intervención se refiere A UN SUELO CON



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 3

(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

	UNA CONDICIÓN DE AMENAZA MEDIA Y ALTA por remoción en masa. - Por lo tanto, ES DEBER DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, REALIZAR LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO NECESARIAS PARA EVITAR INCONVENIENTES. - El NO REALIZAR ESTAS OBRAS PODRÍA INCURRIR EN UNA INFRACCIÓN URBANA, por lo tanto, debe tener en cuenta la normativa nacional de regulación CREGC, Plan de Ordenamiento Territorial – 1000 – 023 y demás normativa técnica para la ejecución de las obras. <i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i>																
SERVICIOS PÚBLICOS -Plano U8 -Visita técnica / consulta externa	- Luego de revisar el plano U-8 "Servicios públicos", la sección de la futura intervención NO registra trazado de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarilla, red eléctrica y red de gas natural, No obstante, se sugiere realizar visita técnica del sector, con el fin de constatar trazados o conexiones de servicios públicos. <i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014. Y el archivo urbanístico de la secretaria de planeación municipal.</i>																
ESTUDIO DE INTERVENCIÓN - POT (Decreto 1000-0823 del 2014)																	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. (Indica características generales, elementos urbanos a intervenir en el espacio público, escala y cobertura) -Art. 73 – POT	<table><tr><td colspan="2">DATOS GENERALES</td></tr><tr><td>MUNICIPIO</td><td>IBAGUE</td></tr><tr><td>BARRIO</td><td>BELEN</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN</td><td>CONJUNTO 02 DEL CERRO-BELEN- CR 8 Nro. 41-11</td></tr><tr><td>NÚMERO DE PREDIOS</td><td>160</td></tr><tr><td>SOLICITUD (PQR)</td><td>9424862</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>Construcciones Pacandé S.A.S</td></tr><tr><td>NÚMERO DE ANILLO</td><td>NUEVO</td></tr></table> -Intervención Sobre Anden en Concreto y Calzada en concreto .	DATOS GENERALES		MUNICIPIO	IBAGUE	BARRIO	BELEN	DIRECCIÓN	CONJUNTO 02 DEL CERRO-BELEN- CR 8 Nro. 41-11	NÚMERO DE PREDIOS	160	SOLICITUD (PQR)	9424862	CONTRATISTA	Construcciones Pacandé S.A.S	NÚMERO DE ANILLO	NUEVO
DATOS GENERALES																	
MUNICIPIO	IBAGUE																
BARRIO	BELEN																
DIRECCIÓN	CONJUNTO 02 DEL CERRO-BELEN- CR 8 Nro. 41-11																
NÚMERO DE PREDIOS	160																
SOLICITUD (PQR)	9424862																
CONTRATISTA	Construcciones Pacandé S.A.S																
NÚMERO DE ANILLO	NUEVO																



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 00012 - 7
(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

**ESPECIFICACIONES DEL
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.**

(Indica áreas totales de
intervención y métodos
constructivos)

-Permiso de rotura

(Consideraciones especiales de
Secretaría de Infraestructura)

SI

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE TENDIDO DE
RED DE
POLIETILENO - LÍNEA

Socialización de la obra:

En la etapa preliminar a la ejecución de obra se realiza un trabajo de información a los grupos de interés (alcaldías, clientes potenciales, líderes comunales, entre otros) en el cual se concientiza acerca de las labores constructivas a ejecutar y de las incomodidades que puedan generar las mismas. Adicionalmente se reciben y atienden las inquietudes que se presenten frente al proyecto de masificación del servicio de Gas Natural en la zona. Para esta labor se contó con el apoyo de Supervisores de Redes, Asesores Comerciales, Gestores sociales y Profesional en Comunicación Organizacional.

Señalización:

Antes de iniciar cualquier tipo de labor ya sea corte, rotura, excavación, tendido, tapado o restitución, el sector que se trabaja está señalado, con el fin de prevenir y enterar a la comunidad de la clase de trabajo y de los sitios donde se llevarán a cabo. Se implementa el uso de vallas, colombinas, cinta y conos.

Intervención (corte y rotura) de zonas duras:

Se involucran las siguientes actividades:

- Corte
- Rotura
- Retiro de escombros
- Cajeo – relleno de material de compactación
- Aplicación de concretos y/o asfaltos
- Obra blanca
- Intervención (volumetrías)

El proceso de recuperación se debe dar en iguales y/o similares o mejores condiciones a las encontradas inicialmente cumpliendo con las especificaciones técnicas de construcción y obra civil.

1. Corte y rotura



RESOLUCIÓN No. 1220 -

0 000 12 -

(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

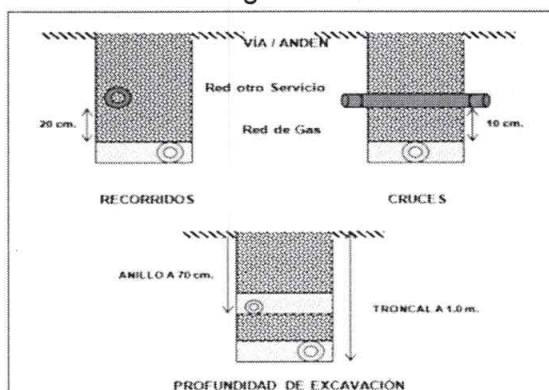
Para la rotura de andén se realiza una dilatación con disco abrasivo en una profundidad mínima de 2.5 centímetros y posteriormente se empieza a demoler el concreto por medios mecánicos, utilizando compresor y martillos neumáticos o eléctricos.

Para la roturación de vías, (en concreto asfáltico o concreto rígido), se realiza una dilatación con disco abrasivo en una profundidad mínima de 5 centímetros y posteriormente se empieza a demoler por medios mecánicos, utilizando compresor con martillo neumático o eléctrico.

Excavación:

Se entiende por excavación toda la remoción de material que sea necesario extraer desde la superficie del terreno hasta la profundidad indicada. Dicha excavación se hace de forma manual, con un ancho de 0.30 m y con una profundidad de 1.0 m para tender red de troncal como se muestra en la figura 1.

SI



Tendido de tuberías:

Esta actividad se realiza unas ves la excavación ya esté abierta y cumpla con la profundidad.

Se aplica capa de arena de 10 cm y se ubica una cinta de señalización y cada 20 cm se realiza compactación mecánica con saltarín. Se realizan pegas a termo fusión a la tubería de polietileno.

Tapado, relleno, Compactación y conformación de vía:

El tapado de las excavaciones se realizará con el mismo material que fue extraído en el proceso de excavación.



RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

0 00012 - 3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

Para efectos de protección de la tubería, se instala una capa de arena de 10 cm, luego se utiliza material de tapado en una capa de 20 cm hasta la ubicación de la cinta suministrada por Alcanos de Colombia, la cual será instalada entre 20 y 30 cm por encima de la tubería. Se hace el tapado con el mismo material de excavación; dicho material debe estar libre de elementos puntiagudos, rocas y desechos; este se compacta manualmente con pisones de mínimo 10 Kg cada 20 cm. El relleno compactado debe quedar al nivel necesario para cumplir con los espesores de la reposición en caso de que esta se realice al día siguiente, de lo contrario se deberá tapar completamente hasta alcanzar el nivel de piso existente.

Empalme, Pruebas de hermeticidad, barrido y gasificación:

Una vez terminados los procesos de excavación, tendido y tapados de todas las redes pertenecientes a un anillo, se debe realizar la prueba de hermeticidad de las tuberías, la cual se hace con aire a una presión de 100 PSI, y en la cual se debe garantizar que la presión dentro de la tubería no varía durante un periodo de mínimo 2 horas, máximo 24 horas. Luego de comprobar hermeticidad, se procede a dar paso de gas a la red nueva.

Reposición de andén:

Luego de que la superficie del relleno esté completamente plana, para este caso se aplica una capa tipo recebo (peña o cantera) de 10 centímetros.

Si el andén se encuentra con grama o algún tipo de jardín y/o pasto en la trayectoria de la zanja, el contratista de la compañía debe restituirlo con los mismos materiales, dejándolo en condiciones similares a las iniciales.

Para la reposición se utilizará una mezcla según el diseño presentado por la firma contratista.

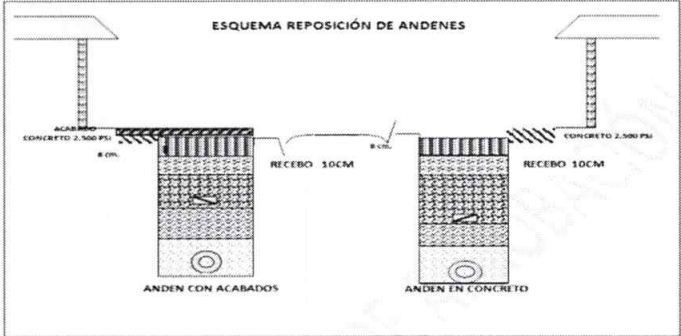
La zona a reponer se debe alistar con una lechada de agua cemento, sobre todo en los bordes donde se garantice adherencia al momento de aplicarse.

El proceso de mezcla se realiza con trompo (mescladora), la capa de concreto debe ser de un espesor de 8 cm con una resistencia de 2.500 psi, se

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 000012 - 2
(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

		debe extender a lo largo y ancho de la excavación y luego se procederá con el acabado final (texturizar), la reposición debe quedar a nivel del andén existente y se deben respetar y rehacer las dilataciones, luego se debe imprimir la marquilla "GAS" de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. como mínimo cada 5 metros en el sentido de flujo de gas, en caso de que el andén tenga algún terminado de obra blanca, se debe prever que la reposición deje el margen de altura suficiente para reponer dichos acabados. Acabados: Para el caso de los acabados como son granito, baldosa o tabletas, se debe aplicar un mortero de pega de un espesor tal que permita que los acabados queden a nivel con el piso adyacente, los tonos de los colores y tamaño de los pisos deben ser iguales o muy similares al del piso demolido y también alinear y reponer las juntas existentes. Ver figura 2. 
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ZONA A INTERVENIR	SI	
Parques, plazas, plazoletas	N/A	
Elementos constitutivos del perfil vial	SI	Planos con especificaciones técnicas especificando los elementos constitutivos del espacio público.
Mobiliario urbano	N/A	
Recreación	N/A	
Arborización	N/A	
Articulación con sistema de movilidad	N/A	Debe tener en cuenta para la proyección de la intervención propuesta, que conforme a lo estipulado en el artículo 211 del Decreto 1000-0823 del 2014, se deberá respetar la continuidad y nivel de la franja de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 00012-25
(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

		circulación peatonal sin interrumpirla ni generar desniveles. Tener en cuenta el plan de manejo de tráfico para garantizar la movilidad en las zonas que se van a intervenir.
Red eléctrica	N/A	
Red hidrosanitaria	N/A	
Red gas	SI	
Red telecomunicaciones	N/A	
PRESENTACIÓN DE PLANOS		
Localización concordancia con las determinantes del estudio urbanístico	SI	Dicha información, se encuentra consignada en el archivo urbanístico de la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué y las especificaciones técnicas anexadas por el solicitante.
Detalles técnicos de diseño y construcción.	SI	Conforme a lo establecido.
Nombre del proyecto	SI	
Nombre del Titular	SI	ALCANOS DE COLOMBIA S.A.S
Nombre del diseñador, No. Matricula Profesional y firma del responsable	SI	ALEJANDRO VELASQUEZ JIMENEZ CARLOS ANDRES GORDILLO ANGARITA M.P 25205-344442
Escala (1:200 - 1:250)	SI	1:250
Contenido	SI	
Orientación del norte / coordenadas / georreferenciación	SI	
Numeración del plano	SI	Plano Diseño de red 1: Contiene, localización del proyecto, localización del área a intervenir, Cuadro de convenciones, firmas del profesional responsable, tipo de solicitud, notas aclaratorias, coordenadas, perfil vial, especificaciones técnicas, con escala 1:250 <i>Especificaciones con las especificaciones técnicas de los pasos especiales, válvulas y demás elementos de la red a instalar</i>



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 1
(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

**COMENTARIOS ADICIONALES AL PROYECTO (observaciones para incluir en el acto
administrativo)**

*Una vez realizado el análisis de la planimetría y documentos anexos a la solicitud, este despacho considera **TECNICAMENTE VIABLE** la intervención, teniendo en cuenta que no afecta de manera negativa el entorno y no se encuentra inmersa en ninguna de las condiciones que pudiera impedir su expedición.*

Por todo lo anterior las intervenciones aprobadas anteriormente deberán:

- *Garantizar que el acabado de las superficies de piso de los andenes y espacios peatonales debe ser totalmente continuo, firme y antideslizante tanto en un ambiente seco como en un ambiente húmedo o, incluso, con saturación de agua.*
- *No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.*
- *La licencia que se otorgue solo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.*
- *LA PRESENTE NO EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE OBTENER PERMISOS ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORTOLIMA, NI CUALQUIER OTRO PERMISO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL.*
- *La construcción de rampas, escaleras y circulaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en la norma NTC 4144, Accesibilidad de las personas al medio físico.*
- *Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1000-0823 de 2014 Plan de Ordenamiento territorial*

PARA LAS INTERVENCIONES REALIZADAS SOBRE PREDIOS PRIVADOS, AL NO SER UN BIEN PÚBLICO, EL PRESENTE DESPACHO, NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA VIABILIZAR, VERIFICAR O NEGAR LA INTERVENCIÓN, POR LO TANTO, EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE CON LA AUTORIDAD COMPETENTE O EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.

Tomar las recomendaciones dadas por la secretaria de infraestructura en memorando número 2320 - 08529 del 24 de Febrero de 2025, para la viabilidad en el permiso de rotura de pavimento, donde especifica;



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

0 00012 = 3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

"En Se realiza el recorrido en la dirección mencionada para conocer los aspectos técnicos relevantes de la zona, se realizan unas observaciones y recomendaciones para el trámite de licencia de intervención de espacio público.

Con el fin de llevar a cabo la construcción de redes en el Sector conjunto O2 del cerro - plinco se ha solicitado a la empresa prestadora de servicios público de GAS NATURAL la disponibilidad para su conexión, los cuales han sido previamente ubicado así:

Se sugiere tomar unas recomendaciones sobre normas técnicas colombianas NTC- 4139, y 4143 y estándares de calidad para la construcción y recuperación de los andenes. Igualmente tener en cuenta en la instalación de las redes la Norma Técnica Colombiana (NTC 3728) y las especificaciones (ETR 0302). Especificaciones generales de construcción de carreteras (Norma INVIAS -2013) que contiene las normas técnicas y especificaciones para la construcción de pavimento y recuperación de zanjas y en especial recomendación antes de iniciar obra la señalización con el fin de prevenir a la comunidad utilizando las medidas e implementación de elementos de protección.

Para la expedición del respectivo permiso de rotura de pavimento se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo de Transito -PMT- expedido por la entidad competente -secretaria de Movilidad- y dar cumplimiento a sus recomendaciones, teniendo en cuenta que la rotura del pavimento se ejecutará en la vía de acceso

Igualmente se debe recuperar cualquier afectaciones y demás elementos constitutivos del espacio Público y dejarlos en el mismo estado en que se encontraban o en mejores condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza 021 del 2003 (Código de Policía del Tolima), las especificaciones generales de construcción de carreteras (Norma INVIAS -2013) que contiene las normas técnicas y especificaciones para la construcción de pavimento y recuperación de zanjas, para la recuperación del pavimento roto a causa de la realización de las zanjas, cámaras de empalmes, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por incumplimiento. Así mismo se compromete a no obstaculizar el Tránsito vehicular del sector, en caso de que fuere necesario el cierre de la vía deberá coordinar lo pertinente al cierre de la misma con la Secretaría de Tránsito Municipal dando cumplimiento estricto a lo indicado en el Plan de Manejo de Transito aprobado-PMT-.

Socialización de la Obra, En la etapa preliminar a la ejecución de obra se realiza un trabajo de información a los grupos de interés (clientes potenciales, líderes comunales, entre otros) en el cual se concientiza acerca de las labores constructivas a ejecutar y de las incomodidades que puedan generar las mismas. Adicionalmente se reciben y atienden las inquietudes que se presenten frente al proyecto en la zona.

La secretaria de Infraestructura ve viable la solicitud para el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público para ampliación y fortalecimiento de cobertura del servicio de gas natural en conexión de servicios públicos "INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

000012-3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

CONSTRUCCION REDES EN EL CONJUNTO O2 DEL CERRO - PLINCO, donde requiere intervenir la Calle 77, previo a recomendaciones técnicas sobre la instalación de la Red.

ACATAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DONDE SE ESPECIFICAN LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA CALLE 10, COMO SON REDES DE GAS DE PROYECCIÓN DE LA MENCIONADA VÍA. Y los artículos del plan de ordenamiento territorial, que especifican distancias mínimas con otras redes así:

"Artículo 51 - CORREDORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

Las redes de acueducto, alcantarillado, gas natural y canalización de teléfonos y energía no podrán ir por la misma zanja. La distancia libre mínima entre alcantarillado y el acueducto será de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts). Las intervenciones y excavaciones de acueducto, alcantarillado, gas natural, teléfono, energía y demás serán las que aparezcan en los diseños finales aprobados para la urbanización, teniendo en cuenta los límites de profundidad, las cuales deben estar de acuerdo con la normatividad nacional vigente.

Artículo 197- DISTANCIAS A OTRAS REDES DE SERVICIOS

Cuando las redes primarias, secundarias o acometidas se sitúen cerca a obras o conducciones subterráneas de otros servicios públicos, debe disponerse entre las partes más cercanas de las dos instalaciones de una distancia como mínimo igual a la que se establece a continuación:

	Redes Primarias	Redes Secundarias
Puntos de cruce	0,30 m	0,10 m
Recorridos paralelos	0,30 m	0,20 m

Siempre que sea posible se aumentarán estas distancias, de manera que se reduzca el riesgo inherente a la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento.

PARÁGRAFO: CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA NO PUEDAN CUMPLIRSE LAS DISTANCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS, DEBEN IMPONERSE ENTRE AMBOS SERVICIOS PANTALLAS DE FIBROCEMENTO, MATERIAL CERÁMICO, GOMA, AMIANTO, PLÁSTICO U OTRO MATERIAL DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y DIELECTRICAS.

CONCLUSIÓN

El proyecto cumple con las Normas Técnicas, ambientales y Urbanísticas

SI ☒ (X) NO ☐ ()

De igual forma la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística el día 25 de febrero de 2025, expidió Concepto Jurídico dentro del cual expuso lo siguiente:

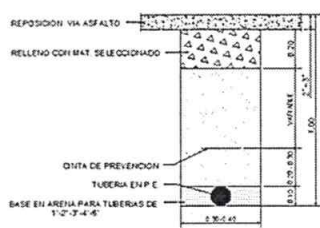


www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 7
(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

TRAZABILIDAD DEL TRÁMITE	2024-101600 Del 14 de noviembre de 2024: Radicación inicial.1220-105618 del 18 de diciembre de 2024: Acta de radicado en legal y debida forma.1220-07630 del 18 de febrero de 2025: solicitud de concepto técnico y permiso para rotura de pavimento para tramite de licencia de intervención de espacio público.1220-012311 del 19 de febrero de 2025: Auto de suspensión 2025-001 del 19 de febrero de 2025.2320-08529 del 24 de febrero de 2025: Respuesta viable de solicitud de concepto técnico y permiso para rotura. 25 de febrero de 2025 mesa técnica-Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística																																																																														
	TITULAR: ALCANOS DE COLOMBIA S.A.S																																																																														
	MODALIDAD (ES): La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.																																																																														
	FECHA DE REVISIÓN:	25-02-2025	TIPO DE REVISIÓN:	REVISION JURIDICA																																																																											
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, mediante intervención subterránea de los componentes vía CR 8 Nro. 41-11 , con coordenada inicial 4.426169, -75.189403 y coordenada de finalización coordenada de finalización 4.426478, -75.189483 siendo la intervención de: Anden en Concreto, calzada en Concreto. Para conexión del conjunto O2 del Cerro – Constructora Plinco. Donde se intervendrán lo siguientes tramos:																																																																														
	Tramo 1: Intervención sobre calzada en concreto de la Cra 8, con una longitud de 164 mts en línea recta paralela a la cra 8, con una profundidad de 1.90 mts, en un ancho de 1,20 mts. PARA TUBERIAS EN PE Ø1"-2"-3"-4"-6"  <table><tr><th colspan="7">MEMORIA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN</th></tr><tr><th rowspan="2">TENDIDO DE TUBERIA</th><th colspan="6">DIAMETRO DE LA TUBERIA A INSTALAR</th><th rowspan="2">TOTAL</th></tr><tr><th>1/2"</th><th>3/4"</th><th>1"</th><th>2"</th><th>3"</th><th>4"</th></tr><tr><td></td><td>12.7mm</td><td>20mm</td><td>32mm</td><td>63mm</td><td>90mm</td><td>110mm</td><td></td></tr><tr><td>CALZADA EN ASFALTO</td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td></td><td></td><td>0 ML</td></tr><tr><td>CALZADA EN CONCRETO/ADOQUIN</td><td></td><td></td><td></td><td>17</td><td></td><td></td><td>17 ML</td></tr><tr><td>ANDÉN EN CONCRETO</td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td></td><td></td><td>0 ML</td></tr><tr><td>PASO ESPECIAL SUBFLUVIAL</td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td></td><td></td><td>0 ML</td></tr><tr><td>ANDEN MATERIAL COMUN ZONA BLANDA</td><td></td><td></td><td></td><td>147</td><td></td><td></td><td>147 ML</td></tr><tr><td colspan="7">TOTAL, TUBERÍA</td><td>164 ML</td></tr></table>			MEMORIA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN							TENDIDO DE TUBERIA	DIAMETRO DE LA TUBERIA A INSTALAR						TOTAL	1/2"	3/4"	1"	2"	3"	4"		12.7mm	20mm	32mm	63mm	90mm	110mm		CALZADA EN ASFALTO				0			0 ML	CALZADA EN CONCRETO/ADOQUIN				17			17 ML	ANDÉN EN CONCRETO				0			0 ML	PASO ESPECIAL SUBFLUVIAL				0			0 ML	ANDEN MATERIAL COMUN ZONA BLANDA				147			147 ML	TOTAL, TUBERÍA						
MEMORIA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN																																																																															
TENDIDO DE TUBERIA	DIAMETRO DE LA TUBERIA A INSTALAR						TOTAL																																																																								
	1/2"	3/4"	1"	2"	3"	4"																																																																									
	12.7mm	20mm	32mm	63mm	90mm	110mm																																																																									
CALZADA EN ASFALTO				0			0 ML																																																																								
CALZADA EN CONCRETO/ADOQUIN				17			17 ML																																																																								
ANDÉN EN CONCRETO				0			0 ML																																																																								
PASO ESPECIAL SUBFLUVIAL				0			0 ML																																																																								
ANDEN MATERIAL COMUN ZONA BLANDA				147			147 ML																																																																								
TOTAL, TUBERÍA							164 ML																																																																								



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 3
(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

ESTUDIO JURÍDICO		
ITEM	CUMPLE	OBSERVACIONES
FORMULARIO UNICO NACIONAL (Debidamente diligenciado)	X	
IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES (Copia del documento de identidad, copia de matrícula profesional y certificado de vigencia emitido por la entidad correspondiente.)	X	
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA SOLICITUD (Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas)	X	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD (Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal)	NA	
APROBACIÓN EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO PÚBLICO (Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente. Sólo para modalidad 2.1)	X	



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 7
(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

COMENTARIOS ADICIONALES AL PROYECTO (observaciones para incluir en el acto administrativo)	
Se verifican los antecedentes disciplinarios, policivos, fiscales y judiciales de la sociedad, de su representante legal y de su representante legal, con garantías al debido proceso.	
CONCLUSIÓN	
El proyecto cumple con las Normas Técnicas y Urbanísticas SI X NO	
Nombre profesional que efectúa la revisión: Ronald Stephen Peña Zapata	Firma: 

Que ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, adelanto solicitud de intervención de espacio público y solicito recibir notificaciones personales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estipulando como correo electrónico de notificación: coord.redes.ibague@alcanosesp.com

Que se procedió a consultar a la Secretaría de Infraestructura sobre información técnica pertinente en la revisión de la licencia de intervención y ocupación del espacio público en trámite bajo el radicado numero 2024-101600 del 14 de Noviembre de 2024. Proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11**"., mediante MEMORANDO No. 1220-07630 del 18 de febrero del 2025.

Que mediante oficio 1220-012311 del 19 de febrero del 2025, se expidió "Auto suspensión de Términos número 2025-001 del 19 de febrero del 2025". respecto al proceso de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11**".

Que la Secretaría de Infraestructura dio respuesta con base al componente técnico y por medio del Memorando No. 2320-08529 del 24 de febrero del 2025, dio recomendaciones y manifestó lo siguiente,



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 3
(25 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

*"La secretaria de Infraestructura ve viable la solicitud para el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público para **ampliación** y fortalecimiento de cobertura del servicio de gas natural en conexión de servicios públicos **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11"**,*

Que se realizó mesa técnica— Dirección de Información y Aplicación de la Norma urbanística el día 25 de febrero de 2025. *respecto al proceso de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11"**.*

Que se exonera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Ibagué, por los posibles daños personales y/o patrimoniales que se cause a terceros indeterminados que se deriven como consecuencia de las obras adelantadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ibagué,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER. — la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público a **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, para la intervención del espacio público para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE GAS, MEDIANTE INTERVENCIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS COMPONENTES VÍA CR 8 NRO. 41-11"**.

Parágrafo 1: la licencia solo amparará lo presentado y aprobado **SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO** en los planos y documentos que la respaldan y serán parte integral de la misma, la información del trazado del proyecto se Considera de carácter **INFORMATIVO** para la secretaria.

Parágrafo 2: la presente no exime de la obligación de obtener permisos ante la Corporación Autónoma Regional CORTOLIMA, ni cualquier otro permiso necesario para garantizar el debido proceso y el menor impacto ambiental.

Parágrafo 3: las intervenciones deberán acoger y atender las actuaciones a que haya lugar



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

0 00012 - 3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

cuando se decidan adelantar las obras de ampliación y/o construcción de la vía, según las recomendaciones técnicas de la caracterización que sea realizada en estricto cumplimiento de los establecido en el Decreto 1000-0823 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, en especial el artículo 360- Caracterización de la infraestructura vial rural, así como, el artículo 65- Componente de energía eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ESCOMBROS, de ser necesario estará a cargo de **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, contratar el retiro de los escombros generados como causa de la ejecución de las obras, con una escombrera debidamente licenciada, so pena de incumplimiento del manejo y disposición de los mismos los cuales deben ajustarse a los manejos técnicos que dispone y exige el Ministerio del Medio Ambiente según la resolución No. 541 de 1994 y de conformidad al Decreto 2820 de 2010 o norma que lo modifique, y lo establecido en el Decreto Municipal 1000-823 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. -CONTROL Y VIGILANCIA –, El control y vigilancia de las obras a ejecutar deberá ser coordinada con la secretaria de infraestructura y la secretaria de Gobierno Municipal, quien verificará el cumplimiento de lo autorizado y particularmente respecto de las especificaciones técnicas que garanticen la recuperación total de las áreas intervenidas y la estabilidad de las mismas, por lo tanto, **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, *deberá informar oportunamente a la secretaria de Infraestructura Municipal del inicio de la obra autorizada para el correspondiente control.*

Parágrafo: **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez informará a la secretaria de Infraestructura, el cumplimiento del proyecto, las especificaciones técnicas, así como la eliminación y el retiro del material excedente.

ARTÍCULO CUARTO. -ACTA DE COMPROMISO. Se deberá suscribir acta de compromiso entre la secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué y la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, con el fin de establecer sus compromisos y competencias en lo concerniente a recuperación de los elementos del espacio público intervenido, responsabilidad y seguridad de la obra y de los transeúntes que radicará exclusivamente el titular de la presente autorización, y la certificación y conclusión de las obras autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. -PLANOS. **Plano Diseño de red 1:** Contiene, localización del proyecto, localización del área a intervenir, Cuadro de convenciones, firmas del profesional



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0 000 12 - 3

(25 FEB 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

responsable, tipo de solicitud, notas aclaratorias, coordenadas, perfil vial, especificaciones técnicas, con escala 1:250, aportados por el solicitante **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez.

ARTÍCULO SEXTO. -MODIFICACIONES. Cualquier cambio o modificación de la ubicación, dimensiones, especificaciones técnicas del objeto de la licencia, como resultado de imprevistos durante el desarrollo de los trabajos, deberá ser informado oportunamente a la Secretaria de Infraestructura, para que esta verifique la viabilidad de esos cambios y si es el caso determinar una posible modificación o revocatoria del presente acto administrativo y en su defecto notifique a la Secretaria de Planeación Municipal para que proceda de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO. -DERECHOS DEL TITULAR, con el otorgamiento de la presente licencia para intervenir el espacio público solo se confiere a sus titulares el derecho sobre la intervención temporal del bien de uso público desde la fecha de su publicación por cuenta del titular, hasta el vencimiento del término concedido. Sin perjuicio de ser modificado o revocado por la secretaria de Planeación Municipal en cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. -SEGURIDAD, Para garantizar la seguridad de los transeúntes en las vías, es obligación del titular, realizar cerramiento temporal y parcial de las áreas de intervención, para facilitar la ejecución de la obra, la cual debe programarse, de tal forma, que no impida la circulación total de vehículos para los sectores autorizados, ni traumatismo a la movilidad y accesibilidad, garantizando la seguridad del peatón.

ARTÍCULO NOVENO. -RECLAMACIONES DE LA CIUDADANIA. En caso de presentarse inconformidad o reclamación por parte de la ciudadanía, frente a las áreas y/o elementos del espacio público intervenidos, el ejecutor de las obras deberá coordinar con la secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué y la secretaria de Gobierno Municipal a través del grupo de Justicia y Orden Público "Inspección de policía", los procesos que se surtan como consecuencia de la intervención.

Parágrafo 1. En el presente acto administrativo NO se autoriza intervenciones en PROPIEDAD PRIVADA. Por tanto, se ADVIERTE que cualquier afectación o perjuicio que



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

0 00012 - 3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

se cause a terceros indeterminados que se derive como consecuencia de las obras, será de responsabilidad exclusiva del titular de la Licencia.

Parágrafo 2. De ser necesario la intervención a un predio privado la suscrita Dirección exhorta al titular del permiso de la licencia de construcción, a realizar la respectiva solicitud ante la Autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMO- VIGENCIA. La presente licencia de intervención del espacio público se otorga por un término de veinticuatro meses (24), prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, de acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, tiempo que puede ser modificado, teniendo en cuenta el desarrollo de la obra y la necesidad, siempre y cuando el Municipio así lo considere, en caso de contravenir la ley, por alteración del orden público o por requerimientos especiales, no considerados y/o previstos en este acto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE a, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, el presente acto administrativo al correo al correo electrónico oficial de notificación coord.redes.ibague@alcanosesp.com aportado en la solicitud de la licencia, allegando copia integral, gratuita y autentica.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. -REMITIR, copia del presente acto administrativo a la secretaria de Infraestructura Municipal y a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Ibagué para su conocimiento, tramite y fines pertinentes para que procedan de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. -PUBLICACION, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en la ley 1437 de 2011, **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP,** identificado con NIT. 891101577-4, por medio de su Gerente O.C Alejandro Velásquez Jiménez, deberá realizar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren los predios licenciados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. -RECURSOS, contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística y el de Apelación, ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 -

(25 FEB 2025)

0 00012 -3

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. -RADICADOS, 2024-101600 Del 14 de noviembre de 2024: Radicación inicial. **1220-105618 del 18 de diciembre de 2024:** Acta de radicado en legal y debida forma. **1220-07630 del 18 de febrero de 2025:** solicitud de concepto técnico y permiso para rotura de pavimento para tramite de licencia de intervención de espacio público. **1220-012311 del 19 de febrero de 2025:** Auto de suspensión 2025-001 del **19 de febrero de 2025.** **2320-08529 del 24 de febrero de 2025:** Respuesta viable de solicitud de concepto técnico y permiso para rotura. 25 de febrero de 2025 mesa técnica-Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística

Dado en Ibagué Tolima el día

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JORGE ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística.

Proyección jurídica: Abg. R.P. - Contratista.
Proyección técnica: Arq. G.S. - Contratista.



www.ibague.gov.co